



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal  
Demandante: Perenco Oil and Gas Colombia Limited.  
Demandadas: Hilda Gutiérrez Leal y Gloria María Gutiérrez  
Radicación: 73-449-31-03-002-2023-00064-00

Teniendo en cuenta que el envío de mensaje de datos a través de la plataforma whats app a las demandadas no permite evidenciar el acuse de recibo o un medio equivalente que permita deducir que las destinatarias tuvieron acceso al mensaje, no se tendrá por valida la notificación a través de ese medio.

Teniendo en cuenta que las demandadas otorgaron poder especial, de conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Reconocer a la abogada Yaneth Candia Gómez como apoderada judicial de las demandadas Hilda Gutiérrez Leal y Gloria María Gutiérrez.
2. Tener a las demandadas Hilda Gutiérrez Leal y Gloria María Gutiérrez notificadas por conducta concluyente a partir de la notificación por estado de la presente decisión.
3. Informar a las demandadas que cuentan con el plazo de veinte (20) días para contestar la demanda a partir de la notificación de esta decisión.
4. Ordenar que por secretaría se controle dicho plazo y una vez vencido proceda a surtirse el trámite descrito en ellos artículo 110 y 370 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

**José Luis Gualacó Lozano**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Melgar - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37c8fb0a4c13306106309f09b21ad16b746a433d45fb072abb6f0dabe932f605**

Documento generado en 27/10/2023 05:05:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**